



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 24 FEB 2011

Expediente N° 18.229/10.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular las Resolución Rectoral N° 0191/09 por la cual se aprueba la constitución del COMITÉ CENTRAL DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (CCSYSL-UNSA), homologa la designación de sus miembros y su constitución y aprueba las DIRECTRICES BÁSICAS DE LA POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, como así también, establece las Funciones del CCSySL-UNSa., y

CONSIDERANDO:

La solicitud del Sr. Rector (fs. 9) informando sobre la necesidad de nominar los nuevos integrantes del Comité y fijar criterios de integración, a los efectos de permitir la dinámica renovación y mejor continuidad en su funcionamiento.

Que asimismo, entiende necesario que el Comité deba reunirse una vez al mes, a los fines de atender la confección de normas, protocolos y manuales de procedimientos, tendiente a las mejoras de Higiene y Seguridad Laboral, como así también a la Gestión de Residuos Peligrosos en cumplimiento con la legislación nacional vigente.

Que este Cuerpo encuentra atendible y fundado la solicitud formulada por el Sr. Rector,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1° Sesión Ordinaria del 24 de febrero de 2011)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Integrar el COMITÉ CENTRAL DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (CCSYSL-UNSA) conforme a lo siguiente:

- El Vicerrector (Coordinador del Comité), en representación de Rectorado
- Los Vicedecanos de las Facultades, en representación de las mismas
- Los Secretarios de Sedes Regionales
- Secretaria del Consejo de Investigación

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que dicho Comité deberá reunirse una vez por mes, con el fin de cumplir sus objetivos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Sr. Director General de Obras y Servicios y los responsables contratados de Higiene y Seguridad Laboral y de la Gestión de Residuos Peligrosos deberá asistir obligatoriamente a las reuniones del Comité.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta